Licen^do^ casos pleitos y negoçios q̃ tenemos y tubieremos

Pueden deçir y alegar de nuestra justiçia haçer pro

uanças concluir pedir y oyr sentençia consentir ape

Loyola. lar y suplicar recusar jueçes escriu^os^ receptores expe

sar causas jurar ganar cedulas prouisiones reales y otros

Recaudos requerir con ellos a quien

nueuo^do^ sean neçesario y en todas las ynstan

çias haçer todos los autos y diligençias

judiçiales y extrajudiçiales que

Regim^to^ conuengan al negoçio y an de calidad que rre

quieran mas espeçial poder para el

neçesario para lo suso dho y lo a ello a

Ygon^n^ neso y dependiente ese le q̃ otorgamos

con libre franca y general administraçion

para lo con facultad de ynsustituir jurar y en q̃ a esto sostituir

con la obligaçion y releuaçion de dr^o^ neces^a^ en testi

monio de lo qual lo otorgamos en el dho n^ro^ ayuntam^to^ a [illegible] y seis

dias del mes de junio de mill y seisçientos y nueve años siendo

n^o^ m^s^ [illegible]

[illegible]

Pablo de Rocal

L^do^ Luzon

Lorenço

Juan de Montaluo